



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00831-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que designa con el nombre "Elupina Cordero", la carretera Hato Mayor, Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 30 de junio de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Cristóbal Castillo , por la provincia Hato Mayor.

Objetivo de esta iniciativa:

Designar con el nombre de "Elupina Cordero" la carretera Hato Mayor, El Valle-Sabana de la Mar, perteneciente a la provincia Hato Mayor.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Obras Pública la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.2439, del 8 de julio del año 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.
- ✓ Reglamento Interno del Senado.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Seis artículos.

Observaciones:

La Señora Elupina Carrasco fue una religiosa católica muy querida por su servicio a los más necesitados y enfermos.

Habiendo quedado huérfana a los siete años, a los doce se quedó ciega sin haber sufrido ninguna enfermedad. Adquirió la fama de curar diversas enfermedades mediante remedios caseros y acudían de todos los puntos del país en busca de curar sus quebrantos.

Por esta razón la señorita Elupina llegó a ser una persona muy querida en Sabana de la Mar, así como en todo el país y su muerte causó gran pesadumbre. Murió desangrada a causa de una astilla de su bañera de madera que se le clavó en una arteria el 4 de Junio de 1939 a los 47 años de edad.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	